ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Numeral 7° artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015

FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo de 2025

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud y Bienestar Social

ENLACE CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"POR SAN JOSE CREZCAMOS INNOVANDO"				
Línea Estratégica	**Componente**	**Nombre sector**	**Programa**	**Producto**
Creciendo con lo social	Salud	Salud y protección social	Salud Pública	Servicio de promoción de la salud

LOCALIZACIÓN: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.963 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo, para **"EJECUTAR EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DE LA PARTICIPACIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL LAUREANO PINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ACORDE A LOS INDICADORES Y METAS DE LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024".** El Municipio de San José de la Montaña con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud y Bienestar Social, procederá a estructurar los estudios previos para la celebración de un convenio interadministrativo que permita a la Alcaldía de San José de la Montaña aunar esfuerzos con la Empresa Social del Estado, para la ejecución del componente de subsidio a la oferta de la participación en salud del sistema general de participaciones asignado a la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA para la VIGENCIA 2024.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Teniendo en cuenta que el plan de desarrollo 2024-2027 en su línea estratégica "creciendo con lo social" tiene vinculado el Servicio de promoción de la salud, requerimos ejecutar un convenio que cumpla con el programa municipal "Realizar gestiones para favorecer convenios interadministrativos entre las EPS con los hospitales de los municipios vecinos y el hospital del municipio, para prestar servicios de salud en medicina especializada y servicios públicos de salud, lo que permitirá mejorar la atención en salud de los josefinos y su calidad de vida." Y dar un cabal funcionamiento a los servicios de salud del municipio de San José de la Montaña.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 hablando de los contratos y convenios interadministrativos, indica que las entidades señaladas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal de San Jose de la Montaña Antioquia, el Alcalde Municipal de San Jose de la Montaña Antioquia, en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley. De igual manera velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señalen la Constitución y la ley.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 4 Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

Municipios certificados y distritos.

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

Artículo 7. Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

Mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

Los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el Decreto 268 de febrero 24 de 2020 "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte. 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones"; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló: Artículo 2.4.1.3. Definiciones: "Subsidios a la oferta "Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicados en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios".

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó: "Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (. ..)

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (. . .) "La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social".

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló: "Artículo 2.4.2. 7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló: "Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".
En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló.: "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión. que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas En el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato".

La Resolución 484 de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020. fijó los lineamientos para realizar el seguimiento de los recursos del SGP. que serán ejecutados por las entidades territoriales, en particular los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, entre los cuales destacamos: "Artículo 5. Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes. Gestión de calidad:, Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general., Gestión de producción: Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, Gestión financiera: Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral., Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2. 7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: (...) 2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. (. ..). Parágrafo. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio".

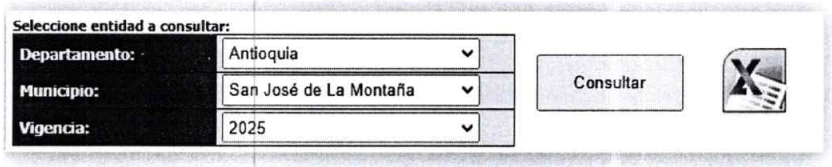
El artículo 4 de la resolución 484 de 2024 "Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:
Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal,

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió el Documento SGP-98-2025 para la " distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta)



Beneficiario: Antioquia - San José de La Montaña

Código Entidad: 05658

Asignación SGP: Última Doceava 2024 + Once Doceavas 2025

Concepto	Ultima Doceava 2024	Once Doceavas 2025	Total
Educación	**0**	**0**	**0**
- Prestación Servicios	0	0	0
- Calidad	0	0	0
----> Calidad (Gratuidad)	*0*	*0*	*0*
----> Calidad (Matrícula)	*0*	*0*	*0*
Salud	**89.889.772**	**1.400.012.860**	**1.489.902.632**
- Régimen Subsidiado	68.809.337	1.051.603.101	1.120.412.438
- Salud Pública	9.275.098	162.954.072	172.229.170
- Subsidio a la Oferta	11.805.337	185.455.687	197.261.024

El Municipio de San Jose de la Montaña Antioquia, cuenta con una Empresa Social del Estado de carácter pública, que presta servicios de baja complejidad, como monopolio de servicios trazadores y hace parte del Sistema Nacional de Salud debidamente habilitada para la prestación de servicios de salud según las normas vigentes.

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Antioquia	05658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0565805591	ESE HOSPITAL LAUREANO PINO	1	MUNICIPAL	Municipio

El articulo 7 de la resolución 484 de 2024 Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe elaborar un acto administrativo de justificación que contenga lo siguiente: 1. La causal que

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32. Lo siguiente.

> (....) "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."
> (....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos...

> (....) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."
> (....)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 hablando de los Convenios o contratos interadministrativos establece lo siguiente:

> (....) "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
> (...) La autonomía de la voluntad prescrita en la ley, permita a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias y las entidades atrás citadas, se encuentran dentro de aquellas entidades como es el de las E.S.E."

Pues bien, en el presente caso estamos en presencia de un caso típico de contratación directa porque las que partes contratantes son entidades de las que trata la ley 80 de 1993.

Aunado a lo expuesto la **Ley 489 de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece:

"**ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION**. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"

"**ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
(...)".

Por lo tanto, El proceso de selección de contratación directa que se llevará a cabo se encuentra regulado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:
En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. Del Decreto 268 de 2020, debe cumplirse durante la vigencia del contrato por parte de la ESE y se relaciona la trazabilidad del cumplimiento de productos conforme a su avance en porcentaje, de los cuales el municipio pagara al contratista en pagos parciales conforme a la recepción de los recursos girados por la Nación al Ente Territorial.

La ESE Hospital Laureano Pino, con forme con lo establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, deberá presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción.

Indicadores

La ESE Hospital Laureano Pino debe de cumplir con los siguientes indicadores, durante la ejecución del contrato y/o convenio para la vigencia 2025

Gestión financiera:

De recaudo corriente:

Porcentaje de recaudo corriente = (Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC) / Ingreso Total Reconocido Excluye CxC): La E.S.E. Hospital se compromete a obtener para la vigencia 2024, un porcentaje de recaudo presupuestal mayor o igual al promedio de las tres (3) ultimas vigencias, que corresponde a Datos de las 3 últimas vigencias **81,57%**

RECAUDOS/RECONOCIMIENTOS	2022	2023	2024	PROMEDIO
% de recaudos / reconocimiento	83,53%	82,11%	79,06%	81,57%

Fuente de información: 2022-2024 Ficha Técnica SIHO - ESE Laureano Pino– Municipio de San José de la Montaña

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

De gestión de cartera:

Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: La E.S.E. Hospital se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias **1,38%**

EQUILIBRIO Y EFICIENCIA	2022	2023	2024	PROMEDIO
Equilibrio presupuestal con reconocimiento	1,55%	1,27%	1,33%	1,38%

Fuente de información: 2022-2024 Ficha Técnica SIHO - ESE Laureano Pino– Municipio de San José de la Montaña

De gestión de cartera:

Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: La E.S.E. Hospital se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias, que corresponde a **$$2.129.971**

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)	2022	2023	2024	PROMEDIO
Ingreso Total Recaudado	$2.347.514,2	$ 2.182.711,15	$1.859.686,86	$2.129.971

Fuente de información: 2022-2024 Ficha Técnica SIHO - ESE Laureano Pino– Municipio de San José de la Montaña

PERMISOS REQUERIDOS

El proponente debe contar con registro de Habilitación expedido por el Ministerio de Salud (MINSALUD).

El proponente debe operar o tener sedes en la jurisdicción del Municipio de San José de la Montaña Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 484 del 20 de marzo de 2020, y demás normas concordantes con el tipo de prestación de servicios de salud financiados con el componente de Subsidio a la Oferta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto general del Contrato, la ESE, se obliga expresamente a:

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

1. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y compromisos relacionados con los indicadores y metas de la gestión en salud, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, producción y sostenibilidad financiera de los servicios prestados.

1. **Gestión de Calidad**

a. Medir y reportar el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, asegurando que este se mantenga dentro de los estándares establecidos por la normatividad vigente en salud.
Presentar mensualmente en la Secretaria de Bienestar Humano los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones de cada usuario que se realiza en el marco del presente documento, dirigidas a la población beneficiaria, cumpliendo lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 o la norma que la modifique, adicione o derogue, y en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en las normas del sector salud que regulan los reportes de los datos básicos y esenciales para el sistema de información en salud, con especial énfasis en la utilización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y Código Único de Medicamentos (CUM).
b. Implementar acciones de mejora continua en los procesos de asignación de citas para optimizar los tiempos de atención y satisfacción del usuario, se deben de presentar mensualmente a la Secretaria de Bienestar Humano

2. **Gestión de Producción**

a. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios habilitados y reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, asegurando el cumplimiento de la normatividad y estándares de habilitación vigentes.
b. Realizar seguimiento y reporte periódico sobre el estado y operatividad de los servicios habilitados, notificando cualquier irregularidad o necesidad de ajuste.

3. **Gestión Financiera**

a. Determinar y reportar trimestralmente los gastos de operación asociados a la prestación de los servicios de salud de la sede, garantizando transparencia en la administración de los recursos. b. Determinar y reportar trimestralmente los ingresos generados por la sede monopolio, presentando análisis financiero que permita la toma de decisiones estratégicas para la sostenibilidad de los servicios de salud, por medio de los estados financieros
El contratista deberá presentar informes detallados sobre cada uno de los aspectos mencionados, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio y a los requerimientos de la entidad contratante. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a sanciones y medidas correctivas según lo estipulado en el convenio y en la normativa vigente, por medio de los estados financieros

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Presentar mensualmente el avance de los indicadores y metas descritos en el alcance del presente contrato.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción.

c) De forma trimestral deberá adicionar al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, asi mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud.
d) Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del presente contrato.

3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

a) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e) Realizar seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas del presente contrato, según lo dispuesto en la norma.
f) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
g) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
h) Realizar la supervisión del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO:

Con el convenio interadministrativo para la **"EJECUTAR EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DE LA PARTICIPACIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL LAUREANO PINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ACORDE A LOS INDICADORES Y METAS DE LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024"**, se tendrá una prestación de servicios con calidad, en los siguientes aspectos:

a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población
b) Gestión de Cartera y prestación del servicio de salud
c) Gestión financiera y de producción.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción
85000000	85100000	85101700	85101700	Servicios de administración de salud

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será ocho (08) meses y veinte (20) días, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es el siguiente: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/L ($197.261.024).** que se destinaran a la ejecución del componente de subsidio a la oferta de la participación en salud del sistema general de participaciones asignado a la ESE Hospital Laureano Pino, Municipio de San José de la Montaña para la vigencia 2025, conforme con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00176 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) bajo el rubro No. 2.3.3.01.02.005, el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

El desembolso de los recursos destinados a la E.S.E. será efectuado por EL MUNICIPIO, conforme a la distribución establecida en el Sistema General de Participaciones (SGP), específicamente en el componente de Subsidio a la Oferta asignado al municipio para la vigencia 2025. La consulta y verificación de estos recursos se realizará a través del Sistema de Información y Consulta de Distribuciones (SICODIS).

FORMA DE PAGO: El Municipio de San José de la Montaña transferirá a la E.S.E el valor contenido en los estudios previos por actas de avance y que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/L ($197.261.024).** una vez se suscriba el convenio interadministrativo.

La forma de pago se realizará en 9 cuotas, la primera por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 11.397.973)** siete cuotas mensuales por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000**) la última cuota será de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($31.863.051), cada una previo a la revisión y aprobación del supervisor de las respectivas evidencias correspondiente asegurando así la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En la última cuota se dejará un porcentaje no mayor del 5% del valor del contrato para ser cancelado en el momento de la liquidación de convenio, sujeto al cumplimiento de los indicadores reportados en el SIHO, según resolución 484 de 2024 ítem "8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones". *Este 5% se paga dentro de la actual vigencia o se puede llevar hasta la vigencia siguiente (2026) cuando se liquide el convenio y se tenga la información financiera que aporta la ESE para el cumplimiento de las metas, teniendo en cuanto que se tienen 4 meses para liquidar.

Los informes para efectos de pago, deberán allegarse debidamente consolidados, determinando el cálculo y avances del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución técnica y financiera; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

El municipio de San José de la Montaña efectuará los pagos correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión y aprobación del funcionario designado para su supervisión y vigilancia por parte de la secretaria de Salud.

El municipio de San José de la Montaña como se indicó en el alcance del estudio previo, podrá retener el pago, previa verificación del incumplimiento de las metas e indicadores, así como el incumplimiento de alguno de los compromisos generales y específicos del contratista, hasta tanto no se presente el plan de mejora correspondiente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo expuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, el Municipio de San José de la Montaña procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionada con el objeto del proceso de contratación, atendiendo que estamos frente a un contrato que obedece a la modalidad de selección por contratación directa.

Basados en la Ley 1122 de 2017 en su art. 26 de la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de las ESE que podrán estar constituidas por una o varias redes prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá ser parte de una ESE, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hace parte de las empresas industriales y comerciales del estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrantes de una ESE.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Parágrafo 1. Cuando por las condiciones del mercado de su área de influencia, las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podrán transferir recursos que procuren garantizar los servicios básicos requeridos por la población, en las condiciones y requisitos que establezca el reglamento.

La ESE Hospital Laureano Pino, cuenta con la infraestructura básica y con los medios humanos para ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la prestación de servicios a la comunidad, de acuerdo a lo anterior la secretaria de Salud ha realizado contratos interadministrativos por cada vigencia con la IPS Pública municipal.

Perspectiva Organizacional

El municipio de San José de la Montaña está trabajando enfocado en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. El cambio se fundamenta en mejorar la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva Técnica

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo el contratista, debe acreditar sus competencias y experiencia.

Perspectiva de Riesgos

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Como se trata de un caso de contratación directa, no es necesario establecer ni justificar factores de selección y ponderación, por ser este un contrato interadministrativo de que trata la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones: Son los efectos derivados del cambio en algunas condiciones del contrato	Cambio en el valor del contrato y retrasos en la ejecución del mismo.	Alto	Entidad	Reducir la Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto	Supervisor	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del contrato	Posible afectación en la oportuna ejecución del contrato	Medio	Contratista	Transferir el Riesgo	Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado al contrato.	Procesos de cobro o demandas laborales que pueden afectar el normal desarrollo del contrato.	Bajo	Contratista	Transferir el Riesgo	Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista	Posible afectación a las utilidades esperadas por el contratista o generar pérdidas.	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Alto	Contratista/Entidad	Aceptar el Riesgo	Supervisor /Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Posible afectación en la ejecución del contrato	Bajo	Contratista	Transferir el Riesgo	Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible afectación en el normal desarrollo del contrato	Medio	Contratista	Transferir el Riesgo	Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución
9	General	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional: Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Retrasos en el desembolso de recursos, sobrecostos y/o posible afectación en la ejecución del contrato	Alto	Contratista/Entidad	Reducir al Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto	Supervisor /Contratista	Hasta la finalización de la etapa de ejecución

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

					Caso fortuito y/o fuerza Mayor	Alteración en la normal ejecución del contrato			**Reducir al Probabilidad de Ocurrencia y Reducir el Impacto**	**Supervisor /Contratista**	**Hasta la finalización de la etapa de ejecución**

GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio.

OBSERVACIONES:
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el municipio de San José de la Montaña, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contrato Interadministrativo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal en la Ejecución del componente de subsidio a la oferta de la participación en salud del sistema general de participaciones asignado a la ESE Hospital Laureano Pino, Municipio de San José de la Montaña para la vigencia 2025.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación, la cual cumple con objetivos misionales de la entidad y del Estado Colombiano, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
El presente contrato interadministrativo no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

ALEJANDRA MARIA ARANGO ALVAREZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social.
Supervisora

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8